

Ciudad de México, 1 de noviembre de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre el asunto listado para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la clave de identificación, parte actora y responsable precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Y es el único asunto programado para esta sesión, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Ernesto Ardujo Bitar, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria de Estudio y Cuenta Omar Ernesto Ardujo Bitar: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 1088 de este año, promovido por Sara Salín Sampedro contra la resolución del Tribunal Electoral de Tlaxcala que dejó sin efectos el Congreso Distrital del Partido Encuentro Social Tlaxcala, en que fue electa como delegada al Congreso Estatal.

La actora considera que la sentencia impugnada no es apegada a derecho pues, por un lado, contrario a lo sostiene el Tribunal Electoral, sí fue dado a conocer a las y los integrantes del partido que se votaría de manera directa en el Congreso Distrital.

Por otro lado, denuncia que varió la controversia al estudiar la violación a la libertad y secrecía del voto, cuestión que no estaba impugnada.

En primer lugar, se explica que los agravios relativos a que la convocatoria sí estableció el método de votación son inoperantes porque no combaten las razones del Tribunal local en torno a que el método de votación no fue conocido por quienes intervendrían en dicho Congreso, y que ello, vulneró la certeza que debía existir respecto de las reglas del proceso.

Posteriormente, se razona que del estudio de la sentencia impugnada se advierte que una parte de la determinación del Tribunal local se basó en la vulneración a la libertad y secrecía del voto de las personas asistentes al Congreso Distrital, sin que este tema tuviera origen en un agravio formulado por la parte actora primigenia, razón por la cual, se propone declarar fundado el agravio de la actora relacionado con la variación de la *litis*.

En este contexto, se estima incorrecto que la responsable haya vinculado al Partido Encuentro Social Tlaxcala, para que al momento de emitir una nueva convocatoria para elegir al Comité Directivo Estatal XIV estableciera las medidas necesarias para evitar que se afectara el principio de secrecía del voto, pues el agravio en aquella instancia únicamente denunciaba que la convocatoria no establecía el

método de votación sin que se hubiera controvertido la violación a la libertad y/o secrecía del sufragio.

Por lo expuesto, se propone modificar la sentencia impugnada subsistiendo la orden que el Tribunal local de Tlaxcala dio al citado partido, para que emita una nueva convocatoria en que precise la forma en que realizará su elección y detalle el procedimiento que se seguirá en la misma, pero eliminando la porción relativa a que debe proteger la libertad y secrecía del voto, pues tal deriva del estudio de un agravio inexistente en la demanda primigenia.

Es la cuenta.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado, le informo que el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1088 de este año, se resuelve:

Único.- Se modifica la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Al no haber más asuntos qué tratar y siendo las dieciséis horas con diez minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

--oo0oo--